

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo cese en el destino de Intendente general de este Ministerio el Intendente de la Armada en situación de reserva D. Ricardo Iglesias López.—Página 557.

Otro nombrando á D. Nicolás Franco Salgado Araujo, Intendente general de este Ministerio.—Página 557.

Otros concediendo el pase á la situación de reserva, como Contraalmirantes, á los Capitanes de Navío, retirados, D. Joaquín Anglada y Raba y D. Pablo Marina y Bringas.—Páginas 557 y 558.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto jubilando á D. León Carrillo de Albornoz, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 558.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que la jubilación de los funcionarios dependientes de este Ministerio, sometidos á la Ley de 14 de Abril de 1888, será forzosa á la edad de

setenta años, con las excepciones que se fijan.—Página 558.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto declarando jubilado á D. Severino Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción Pública.—Páginas 558 y 559

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo se divida nuestro litoral en las agrupaciones de puertos y zonas que se publican, con objeto de descompartimentar el tráfico terrestre y obtener de su material de transporte el mayor rendimiento útil.—Páginas 559 á 576.

Otro declarando jubilado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Alejandro Madrid-Dávila, Ingeniero mecánico.—Página 577.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden, rectificadora, disponiendo se den los ascensos de escala, y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 577.

Administración Central:

HACIENDA.—Relación de los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública á quienes corresponde, por rigurosa antigüedad, el nombramiento en comisión para las escalas inmediatas superiores.—Página 557.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre de 1917.—Página 580.

Dirección General de Primera enseñanza. Prorrogando hasta el día 11 de Marzo próximo el comienzo de las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos Escolares de Madrid.—Página 580.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de Aguas potables de Cádiz, Sociedad Hidroeléctrica Española, Unión Eléctrica de Cartagena, Fundación tipográfica Gutenberg, Automóviles Renault Frères y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDITOR.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón del Cuerpo de Secretarios judiciales.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Conclusión del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de empleados de Aduanas.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 52.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Intendente de la Armada en situación de reserva, D. Ricardo Iglesias López, cese en el des-

tino de Intendente general de este Ministerio.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Intendente general del Ministerio de Marina al Intendente general de la Armada D. Nicolás Franco y Salgado Araujo.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, y en atención á que el Capitán de Navío retirado D. Joaquín Anglada y Raba reúne las condiciones expresadas en el párrafo tercero del artículo 5.º de la ley de Organizaciones marítimas de 7 de Enero de 1908,

Vengo en concederle el pase á la situación de reserva como Contraalmirante, en las condiciones especificadas en el referido artículo.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, y en atención á que el Capitán de Navío retirado D. Pablo Marina y Bringas reúne las condiciones expresadas en el pá-

rafo tercero del artículo 5.º de la ley de Organizaciones marítimas de 7 de Enero de 1908,

Vengo en concederle el pase á la situación de reserva como Contraalmirante, en las condiciones especificadas en el referido artículo.

Dado en Palacio á veintuno de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marinas,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, por cumplir hoy la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. León Carrillo de Albornoz, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y de segunda en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Ventosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La Ley de 14 de Abril de 1908, en su artículo 7.º, estableció que al cumplir los setenta años fueran forzosamente jubilados los funcionarios dependientes de este Ministerio á que aquella Ley se refiere; pero el riguroso cumplimiento de esa disposición, cuando á quien afecta no ha prestado aún servicios suficientes para adquirir derechos pasivos, produce la sensible consecuencia de dejar en completo desamparo á personas que por su edad avanzada no han de tener tampoco facilidad de procurarse por otros medios la manera de atender á sus más apremiantes necesidades.

La equidad aconseja que en estos casos, y así se ha dispuesto en cuanto al ramo de Hacienda por el Real decreto de 16 de Octubre último, aclarado en la Real orden de 28 de Diciembre siguiente, mantener al funcionario en la situación en que se halle al cumplir la edad para la jubilación hasta que complete el tiempo necesario para tener derechos pasivos, debiendo cesar el mismo día en que los adquiere y sin que en caso alguno pueda ser ascendido.

Sin embargo, como esta situación, si se prolongase indefinidamente, pudiera paralizar el movimiento natural de las escalas, parece lo más discreto limitarla á un período de dos años, como máximo, durante el cual se respete al funcionario

en su situación; pero si necesitara más tiempo para adquirir derechos pasivos, á fin de completar el que le falta, pasará á ocupar una plaza de Oficial con sueldo de 1.500 pesetas, utilizando para ello la vacante que resulte de su cese, y si correspondiera al reintegro de un excedente ó de un cesante ó á los licenciados del Ejército, con arreglo á lo establecido en la Ley de 10 de Julio de 1885, será colocado en una de las plazas reservadas para la amortización, en la cual permanecerá todo el tiempo que necesite para obtener los citados derechos pasivos, amortizándose después la vacante, según lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Puesto que va á dictarse esta medida en favor de cierta parte del personal, mientras se estudian y realizan mejoras de mayor importancia, no será inoportuno adoptar desde luego otra de más amplitud que beneficia á todo el mismo personal, á la vez que redunde en ventaja del servicio, consistente en declarar que la plantilla definitiva aprobada por el Real decreto de 16 de Octubre de este Ministerio, á que se ha de llegar después de la reducción mediante las amortizaciones preceptuadas por la Ley de 2 de Marzo y Real decreto de Hacienda del día siguiente, de las que figuran en el presupuesto de gastos, sección 6.ª, capítulos I, II y IX, relativos al personal administrativo de este Centro y Gobiernos Civiles de las provincias, tendrá el carácter de planta única en el sentido de asignarse á cada dependencia sus respectivos funcionarios por categorías y siendo indiferente la clase á que pertenezcan dentro de la categoría misma, de tal manera, que se haga posible el ascenso de una á otra clase, sin salir de la residencia donde se presten los servicios, para evitar en éstos soluciones de continuidad que los perturbe, á la vez que los gastos que el traslado de destino ocasiona y con los cuales se gravaba excesivamente el modesto sueldo del trasladado.

Por virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Febrero de 1918.

SEÑOR:

A. L. M. P. de V. M.,
José Bahamonde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La jubilación de los funcionarios dependientes de este Ministerio, sometidos á la Ley de 14 de Abril de 1908, será forzosa á la edad de setenta años que se fija en el artículo 7.º de la misma, con las excepciones que en él se

establecen respecto á los Jefes de Administración de primera y segunda clase, si se hubiesen prestado servicios bastantes para tener derechos pasivos. De lo contrario, si no le faltara al funcionario más que dos años para adquirir tales derechos, se le respetará en la situación en que se halle, sin que en ningún caso pueda ser ascendido; pero si fuese mayor el tiempo que necesita para adquirir derechos pasivos, transcurridos los dos primeros años, pasará á ocupar la vacante que resulte de su propio cese, en la clase de Oficial de 1.500 pesetas, y si ésta correspondiese al reintegro de un excedente ó de un cesante, ó á los que tienen derecho á obtenerla por virtud de la Ley de 10 de Julio de 1885, será colocado en una de las reservadas para la amortización, en la cual permanecerá todo el tiempo que necesite para obtener la pensión como jubilado, amortizándose después la vacante con arreglo á lo establecido en las disposiciones vigentes.

Art. 2.º La plantilla definitiva que aprobó el Real decreto de 16 de Octubre último para los funcionarios administrativos y subalternos de este Ministerio, sometidos á la Ley de 14 de Abril de 1908, á la cual, después de las amortizaciones prescritas en la Ley de 2 de Marzo de 1917 y Real decreto de Hacienda del día siguiente, han de acomodarse las plantillas respectivas de este Centro ministerial y de los Gobiernos Civiles de provincias, consignadas en los presupuestos de gastos, Sección sexta, capítulos 1.º, 2.º y 9.º, tendrá el carácter de única, entendiéndose asignados á cada dependencia sus funcionarios respectivos por categorías, sin distinción de clases, dentro de la categoría misma. En su consecuencia, cuando lo soliciten los funcionarios y además convenga al buen servicio y la organización de las oficinas lo permita, podrán ascender éstos dentro de sus respectivas categorías y continuar adscritos á la misma provincia, y á ser posible á la misma dependencia á que pertenezcan.

Art. 3.º Por este Ministerio de la Gobernación se dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Bahamonde.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente justificada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Seve-

rino Eduardo Sanz y Escartín, Consejero de Instrucción Pública.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 20 de Octubre último regularizando el transporte ferroviario de las mercancías, en las zonas próximas á las costas, que debiendo transportarse por mar utilizan desde el comienzo de la guerra las líneas férreas imponiéndoles recorridos inaceptables y ocupando enorme número de vagones indispensables para mantener sin grave quebranto el tráfico interior que no puede optar por la vía marítima, ha presentado en su aplicación varios inconvenientes, debidos unos á la forma en que se designan las zonas de cada puerto; otros, á la excesiva limitación de recorrido por ferrocarril que se impone á las mercancías de las estaciones próximas al litoral, muy especialmente las que han de recorrer el de Levante, que sin inconveniente pueden seguir utilizando como siempre las líneas próximas á la costa, precisamente construídas para servir este tráfico, y otros, por último, á la redacción del artículo 3.º, prohibiendo en absoluto las facturaciones en pequeña velocidad de puerto á puerto, sin tener en cuenta las distancias que los separa y sin

distinguir los que están servidos por escalas más ó menos regulares de cabotaje de aquellas otras que por su poca importancia ó por su especialización no puede utilizar el comercio general para sus transportes.

Tales inconvenientes de forma han producido numerosas reclamaciones de los remitentes y no pocas dudas y errores de las Compañías, que se han traducido en ineficacia de lo ordenado. Para evitarlos se hace indispensable modificar la extensión de las zonas que se afectan á cada agrupación de puertos, dando muchísima más longitud de costa á las de Levante, para no inutilizar en pura pérdida el tráfico por la línea próxima al mar desde La Encina á Port Bou, y aun después de ampliadas las zonas litorales es conveniente, en las que estén enlazadas por ferrocarriles paralelos al mar, dar libertad de facturación para transportar mercancías desde una zona á las inmediatas para que no resulte en la práctica prohibidas las relaciones comerciales entre las regiones contiguas de dos zonas consecutivas enlazadas directamente por línea férrea.

Esta conveniencia y la diferente disposición del trazado de los ferrocarriles con relación á la costa en los litorales del Norte, Sur y Levante, obliga á reducir la extensión de las zonas del Cantábrico, y á prohibir su relación por las líneas de la Compañía del Norte, cuyos enlaces penetran en el interior, así como entre las zonas sexta y séptima, separadas por la costa portuguesa, pues de autorizarse tales tráficos terrestres resultarían largos é inevitables recorridos por el interior.

Tales consideraciones responden fundamentalmente á la idea de dar soluciones diferentes desde un mismo principio á realidades también diferentes, no confundiendo en medida uniforme á los ferrocarriles del litoral, construídos precisamente para servirlo, como único y constante tráfico, al cual venían preparados, con los enlaces anormales y dañosos de líneas de penetración hacia el interior que no tenían ni pueden soportar la misión de sustituir al cabotaje.

Por todo lo expuesto, y manteniendo el propósito base del Real decreto de 20 de Octubre, se hace indispensable modificar los cinco primeros artículos del citado Real decreto, y el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Febrero de 1918.

SEÑOR:

A. L. E. P. de V. M.,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para descongestionar el tráfico terrestre y obtener de su material de transporte el mayor rendimiento útil haciendo que afluyan á los puertos, para su conducción en cabotaje, las mercancías que deben adoptar esta vía, se divide nuestro litoral en las agrupaciones de puertos y zonas siguientes:

AGRUPACION DEL CANTÁBRICO

Zonas y Puertos que comprende y estaciones de ferrocarril que se afectan á cada zona.

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FERREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
1.ª	Pasajes, San Sebastián y Bilbao.....	Zuasti.....	De Zaragoza á Alsasua.....	Norte.
		Irurzun.....		
		Huarte Araquil.....		
		Echarri Aranaz.....		
		Alsasua.....		
		Brincola-Ofate.....	De Madrid á Irún.....	
		Zumárraga.....		
		Beasain.....		
		Villafranca.....		
		Legorreta.....		
		Alegría de Oria.....		
		Tolesa.....		
		Villabona-Cizurquill.....		
		Andoain.....		
		Hernani.....		
		San Sebastián.....	De Irún á Elizondo.....	Ferrocarril de Bidasea.
		Pasajes.....		
		Lezo-Rentería.....		
		Irún.....		
		Elizondo.....		
Irurita-Lecaraz.....				
Oronoz-Mugaire.....				
Legasa.....				
Santisteban.....				
Lumbilla.....				
Yanci-Aranaz.....	De San Sebastián á la Frontera.	De San Sebastián á la Frontera.		
Lesaca Echalar.....				
Alcallaga-Vera.....				
Endarlaza.....				
Irún.....				
San Sebastián.....				
Loyola.....				
Pasajes (Herrera).....				
Rentería.....				
Oyarzun.....				
Ventas.....				
Irún.....	Durango á Zumárraga.....	Ferrocarriles Vascongados.		
Zumárraga.....				
Amilleta.....				
Anzuola.....				
Vergara.....				
Los Mártires.....				
Placencia.....				
Malzaga.....				
Eibar.....				
Zaldívar.....				
Olaceta-Bérriz.....				
Durango.....	De Elgoibar á San Sebastián..	Ferrocarriles Vascongados.		
Elgoibar.....				
Mendaro.....				
Deva.....				
Arrona-Cestona.....				
Zumaya.....				
Zarauz.....				
Aya-Orio.....				
Aguinaga.....				
Usurbil.....				
Lasarte.....				
Añorga.....				
San Sebastián.....	De Pamplona á Plazaola.....	Minera Guipuzcoana.		
Pamplona.....				
Ainzoaín.....				
Sarasa.....				
Irurzun.....				
Latasa.....				
Lecumberri.....				

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA	
1.ª	Pasajes, San Sebastián y Bilbao.....	Huici.....	De Pamplona á Plazaola.....	Minera Guipuzcoana.	
		Leiza.....			
		Plazaola.....			
		Oloqui.....	Andosain á Plazaola.....		
		Andosain (Plazaola).....			
		Lasarte.....	Idem á Lasarte.....		
		Euba.....	De Bilbao á Durango (libre)...		Ferrocarriles Vascongados.
		Amorebieta.....			
		Lemona.....			
		Usansolo.....			
		Zuazo-Galdácano.....			
		Ariz.....			
		Echevarri.....			
		Bilbao.....			
		Abadiano.....	De Durango á Arrazola.....		
		Apatamonasterio.....			
		Eiorrio.....			
		Arrazola.....			
		Amorebieta.....	De Amorebieta á Guernica y Pedernales.....	Del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales.	
		Zugastieta.....			
		Múgica.....			
		Guernica.....			
		Forua.....			
		Murueta.....			
		San Cristóbal.....			
		Axpe.....	De la Industrial á Azbarren....		
		Pedernales.....			
Azbarren.....	De Bilbao á Las Arenas.....	De Santander á Bilbao.			
Basurto.....					
Matico.....					
Deusto.....					
Ibarrecolanda.....					
Luchana.....					
Desierto.....					
Axpe.....					
Lamiaco.....					
Las Arenas.....					
Neguri.....	Las Arenas á Plencia.....				
Algorta.....					
Guecho.....					
Berango.....					
Larrabasterra.....					
Sopelana.....					
Urduliz.....	Luchana á Munguía.....				
Plencia.....					
Erandio.....					
Antebacarra.....	Bilbao á Lezama.....				
Munguía.....					
Matadero.....					
Goiri Sondica.....	Bilbao á Portugalete.....				
Derio.....					
Lezama.....					
Olaveaga.....					
Zorroza.....					
Luchana-Baracaldo.....	Bilbao á Portugalete.....				
Desierto-Portugalete.....					
Sestao.....					
Portugalete.....	De Triano á la ría de Bilbao...				
Arcocha.....					
Ortuella.....					
Pucheta.....					
San Julián de Musques.....	De Castejón á Bilbao.....	Diputación de Vizcaya.			
Pobes.....					
Izarra.....					
Inoso-Gilardo.....					
Lezama.....		Norte.			

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
1.ª	Pasajes, San Sebastián y Bilbao.....	Orduña..... Amurrio..... Areta..... Miravalles..... Arrigorriaga..... Dos Caminos..... Bilbao.....	De Castejón á Bilbao.....	Norte.
		Mataporquera..... Los Carabeos..... Montesclaros..... Las Rozas..... Llano..... Arija..... Cabañas de Virtus..... Soncillo..... Robredo-Abedo..... Pedroso de Valdeporres..... Sotocueva..... Redondo..... Espinosa de los Monteros..... Bercedo..... Cantonad..... Cadagua..... Vigo-Siones..... Anzo..... Mercadillo..... Ungo-Nava..... Arla-Berrón..... Valmaseda-Robla..... Ibarra..... Zalla-Robla..... Aranguren-Idem..... Güeñes-Idem..... Sodupe-Idem..... La Cuadra-Idem..... Irauregui-Idem..... Luchana.....	De La Robla á Luchana.....	La Robla á Luchana.
2.ª	Bilbao, Castro-Urdiales y Santander.....	Valmaseda, S..... Herrera..... Zalla, S..... Aranguren, S..... Güeñes, S..... Sodupe, S..... La Cuadra, S..... Zaramillo..... Irauregui, S..... Santa Agueda..... Zorroza.....	De Zorroza á Valmaseda.....	
		Santander..... Nueva Montaña..... Maliaño..... Astillero..... San Salvador..... Heras..... Orejo..... Villaverde de Pontones..... Hoz de Anero..... Beranga..... Gama..... Cicero..... Treto..... Angustina-Limpías..... Marrón-Ampuero..... Udalla..... Gibaja..... Molinar..... Carranza..... Villaverde de Trucios..... Arcentales..... Traslaviña..... Ocharán..... Basurto..... Zaramillo..... Santa Agueda..... Zorroza..... Bilbao.....	De Santander á Bilbao.....	Santander á Bilbao.

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
2. ^a	Bilbao, Castro-Urdiales y Santander.....	Orejo.....	Orejo á Liérganes.....	Santander á Bilbao.
		Solares.....		
		Cecañas.....		
		La Cavada.....		
		Liérganes.....		
		Traslavifia-Herbosa.....	Traslavifia á Castro Urdiales...	San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslavifia.
		Las Barrietas.....		
		El Castaño.....		
		Herrero.....		
		Otañes.....		
Los Corrales.....				
Mioño.....	Astillero á Ontaneda.....	Astillero á Ontaneda.		
Castro Urdiales.....				
Astillero.....				
Sarón.....				
Puente Viesgo.....				
El Soto (Iruz).....				
San Vicente.....				
Ontaneda-Alceda.....				
3. ^a	Santander.....	Pozazal.....	De Venta de Baños á Santander.....	Norte.
		Reinosa.....		
		Santiurde.....		
		Bárcena.....		
		Molledo-Portolín.....		
		Santa Cruz.....		
		Las Fraguas.....		
		Los Corrales.....		
		Las Caldas.....		
		Torrelavega.....		
		Renedo.....		
		Guarnizo.....		
		Boó.....		
		Llanes.....	De Llanes á Santander.....	Cantábrico.
		Vidiago.....		
		Pendueles.....		
		Olombres.....		
		Unquera.....		
		Pesues.....		
		San Vicente de la Barquera.....		
		Roiz.....		
		Treceño.....		
		Cabezón de la Sal.....		
		Ontoria.....		
		Virgen de la Peña.....		
		Casar de Periedo.....		
		Golbardo.....		
		Rudaguera.....		
		Santa Isabel.....		
		Puente San Miguel.....		
Torrelavega C.....				
Barreda.....				
Requejada.....				
Modro.....				
Bezana.....				
Adarzo.....				
Llanes.....	De Llanes á Oviedo.....	Económicos de Asturias.		
Celorio.....				
Posada.....				
Villa Hormes.....				
Nueva.....				
Belmonte.....				
Camango.....				
Ribadesella.....				
Llovió.....				
Cuevas.....				
Toraño.....				
Fuentes.....				
Arriendas.....				
Soto de Dueñas.....				
Sebares.....				
Villamayor.....				
Inflesto.....				
Pintueles.....				
Carancos.....				
Ceceda.....				

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
3. ^a	Santander	Fuente Santa		
		Nava		
		El Remedio		
		Lieres y Novallín		
		Aramil		
		Pola de Siero	Llanes á Oviedo	Económicos de Asturias.
		La Carrera		
		Noreña		
		Meres		
		Celoto		
		Ventanillas		
		Oviedo		
		Samuño		
		Sama, L.	Sama á Samuño	
		Vega		
		Carbayín		
		Noreña, L.		
		San Pedro	Sama de Langreo á Gijón	Langreo.
		Florida		
		Pinzales		
		Sotiello		
		Gijón, L.		
		Laviana		
		Sontondrio	Sama á Laviana (Libre)	
		Oscura		
		Musel	Sotiello al Musel	
		Pajares		
		Nadiciello		
		Livares		
		Malvedo		
		Puente de los Fierros		
		Campomanes		
		Pola de Lena		
		Ujo, N.		
		Santullano		
		Mieres, N.		
		Abiaña, N.	León á Gijón (Norte)	
		Olloniego		
4. ^a	Gijón, Musel, San Juan de Nieva y San Esteban de Pravia	Soto de Rey		
		Las Segadas		
		El Caleyo		
		Oviedo, N.		
		Lugones		
		Lugo de Lianera		
		Villabona		
		Serín		
		Veriña		
		Gijón, N.		Norte.
		San Claudio		
		Trubia, N.	Oviedo á Trubia	
		Cancienes		
		Villalegre		
		Avilés	Villabona á San Juan de Nieva.	
		San Juan de Nieva		
		Tudela-Veguín		
		Peñarrubia		
		La Felguera	Soto de Rey á Ciaño Santa Ana.	
		Sama, N.		
		Ciaño Santa Ana		
		Aboño		
		Musel	Veriña al Musel	Sindicato del Puerto Musel.
		Perlora		
		Candás	Aboño á Candás	De Carreño.
		Ujo-Taruelo		
		Figaredo		
		Mieres, V.		
		Abiaña, V.	De Ujo á San Esteban de Pravia.	Vasco Asturiana.
		Soto		
		Fuso de la Reina		

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
4. ^a	Gijón, Musel, San Juan de Nieva y San Esteban de Pravia.....	Puerto Trubia, V..... Vega..... Grado..... San Román..... Pravia..... Sanranón..... San Esteban de Pravia.....	De Ujo á San Esteban de Pravia.	Vaseo Asturiana.
		Oviedo, V. Manjoya.....	Oviedo al de Ujo á San Esteban de Pravia.....	
		Sarria..... Puebla de San Julián..... Lajosa..... Lugo..... Rábade..... Baamonde..... Parga..... Guitiriz..... Teijeiro..... Curtis..... Cesuros..... Oza de los Ríos.....	Palencia á la Coruña.....	Norte.
5. ^a	Ferrol y Coruña.....	Betanzos, N..... Cambre..... El Burgo..... Coruña.....		
		Betanzos, F..... Miño..... Puente deume..... Franza..... Maniños..... Perlio..... Neda..... Ferrol.....	Betanzos á Ferrol.....	Del
		Orense..... Barbantes..... Ribadavia..... Filgueira..... Frieira..... Pousa..... Arbo..... Las Nieves..... Salvatierra de Miño..... Caldeas..... Guillarey..... Porriño..... Redondela..... Vigo.....	Monforte á Vigo.....	
6. ^a	Vilagarcía y Vigo.....	Tuy..... Valença do Miño.....	Guillarey á Valença do Miño...	Medina á Zamora y Orense á Vigo.
		Arcade..... Figueirido..... Pontevedra.....	Redondela á Pontevedra.....	
		Portela..... Portas..... Rubianes..... Villagarcía de Arosa..... Catoira..... Puente Cesuros..... Padrón..... Esclavitud..... Osebe..... Casal..... Cornes (Santiago).....	De Pontevedra á Carril y Santiago.....	The West Galicia Railway Company Limited.

AGRUPACIONES DEL SUR

Zonas y Puertos que comprende y estaciones de ferrocarril que se afectan á cada zona.

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPAÑÍA
7. ^a	Huelva, Sevilla, Sanlúcar y Cádiz.....	Puebla de Sancho Pérez.....	Zafra á Huelva.....	Zafra á Huelva.
		Medina de las Torres.....		
		Valencia del Ventoso.....		
		Jarales-Bodonal.....		
		Fregenal.....		
		Cumbres Mayores.....		
		La Nava.....		
		Jabugo-Galaroza.....		
		Almonaster-Cortegana.....		
		Gil Márquez.....		
		Valdelamusa.....		
		El Tamujoso.....		
		Cerro de Landevalo.....		
		Calañas.....		
		Los Milanés.....		
		El Cobrijón.....		
		Belmonte.....		
		Gibraleón.....		
		Peguerillas.....		
		Huelva.....		
		Tharsis.....	Tharsis al Río Odiel.....	Tharsis al Río Odiel.
		Alosno.....		
		San Bartolomé.....		
		Fuente Salada.....		
		Corrales.....		
		La Punta.....		
		Zalamea.....	Zalamea á San Juan del Puerto.	Económicos de Buitrón y Za lamea á San Juan del Puerto
		Valverde del Camino.....		
		Beas.....		
		Trigueros.....		
		San Juan del Puerto.....		
		Ríotinto.....	Río Tinto á Nerva.....	Río Tinto á Huelva.
		Nerva.....		
Río Tinto.....	Río Tinto á Zalamea.....	Río Tinto á Huelva.		
El Valle.....				
Campillo.....				
Zalamea.....				
Río Tinto, P.....	Río Tinto á Huelva.....	Río Tinto á Huelva.		
Río Tinto, E.....				
Naya.....				
Jaramar.....				
Berrocal.....				
Las Cañas.....				
Manantiales.....				
Gadea.....				
Las Mallas, E.....				
Candón.....				
San Juan del Puerto.....				
Huelva.....				
Huelva.....	Sevilla á Huelva.....	Madrid á Zaragoza y á Alicante		
San Juan del Puerto.....				
La Gravera, A.....				
Las Mallas, E.....				
Niebla.....				
Villarrasa.....				
La Palma del Condado.....				
Villalba del Alcor.....				
Escacena.....				
Carrión de los Céspedes.....				
Huévar.....				
Aznalcózar-Pilas.....				
Benacazón.....				
Sanlúcar La Mayor.....				
Villanueva de Olivares.....				
Salteras.....				
Camas.....				
Triana.....				
Sevilla.....				

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
7. ^a	Huelva, Sevilla, San Lúcar y Cádiz	Aznalcóllar.....	Aznalcóllar á Camas.....	Aznalcóllar al río Guadalquivir.
		Cuchichón.....		
		Gerena, E.....		
		Valencina.....		
		Camas.....	Ramal á Gerena.....	Compañía Gaditana, Minas de Aznalcóllar.
		Gerena, P.....		
		Gerena, E.....	Ronquillo á Minas de Peña del Hierro.....	
		Ronquillo, E.....		
		Castillo de las Guardas.....		
		Minas del Castillo.....		
		La Caldera, A.....	Minas de Cala á San Juan de Aznalfarache.....	Cala á San Juan de Aznalfarache
		Minas de Peña del Hierro.....		
Minas de Cala.....				
La Punta.....				
Zufre.....				
Cataveral.....				
Ronquillo, E.....				
Ronquillo.....				
Larrigueta.....				
El Gergal.....				
Guillena.....	Zufre á Santa Olalla.....			
La Torre, A.....				
Santiponce.....	Sevilla á Jerez y Cádiz.....	Andaluces.		
Camas.....				
San Juan de Aznalfarache.....				
Santa Olalla.....				
Martajal.....				
Zufre.....				
Sevilla.....				
Los Medinales, A.....				
Dos Hermanas.....				
Don Rodrigo, A.....				
Utrera.....				
Alcantarillas.....				
Las Cabezas de San Juan.....				
Lebrija.....				
El Cuervo.....				
La Parra, A.....				
Jerez de la Frontera.....				
El Portal, A.....				
Puerto de Santa María.....				
Puerto Real.....				
San Fernando.....				
Segunda Aguada.....				
Cádiz.....	Jerez al Trocadero.....			
Jerez de la Frontera.....				
Puerto de Santa María.....	Jerez á Sanlúcar y Bonanza....			
Trocadero.....				
Jerez de la Frontera.....				
Alcubilla.....				
Las Tablas.....	Puerto de Santa María á Sanlúcar.....	F. C. Vecinales de Andalucía.		
Sanlúcar de Barrameda.....				
Bonanza.....				
Puerto de Santa María.....				
Rota.....				
La Baileña, A.....				
Chiplona.....	Bobadilla á Algeciras.....	Andaluces.		
La Jara, A.....				
La Marquesita, A.....				
Las Piletas, A.....				
Sanlúcar de Barrameda.....				
Bobadilla.....				
Campillos.....				
Teba.....				
Almargen.....				
Cañete La Real.....				
Setenil.....				
Parchite.....				
Ronda.....				
Arriate.....				

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
8.ª	Algeciras, Málaga y Almería.....	Montejauco.....	Bobadilla á Algeciras.....	Andaluces.
		Bonaoján.....		
		Líberos de Liva.....		
		Cortés de la Frontera.....		
		Genalva.....		
		San Pablo.....		
		Jirón de la Frontera.....		
		Castellar de la Frontera.....		
		Almoratón, A.....		
		San Roque La Línea.....		
		Los Barrios.....		
		Algeciras.....		
		Bobadilla.....	Córdoba á Málaga.....	
		Gebantes.....		
		El Obispo.....		
		Alora.....		
		Pizarra.....		
		Córdoba.....		
		Los Remedios.....		
		Cumpanillas.....		
		Málaga.....		
		Bobadilla.....	Bobadilla á Granada.....	
		Bobadilla, A.....		
		Antequera.....		
		La Toba.....		
Arquidona.....				
Sabicas.....				
Río Frío.....				
San Francisco, A.....				
Laja.....				
Huétar.....				
Tacón.....				
Illora-Láchar.....				
San Pascual, A.....				
Pinos Puente.....				
Sierra Elvira, A.....				
Atarfe-Santa Fe.....				
Granada.....				
Cóin.....	Cóin á Málaga.....			
Valle-Hermoso.....				
Alhaurín el Grande.....				
Alquería.....				
San Pedro de Menaya.....				
Alhaurín-La Torre.....				
Cortijo Blanco.....				
Churriana.....				
San Julián.....				
Málaga.....				
Vélez-Málaga.....	Málaga á Vélez-Málaga.....			
Torre del Mar.....				
Almayete.....				
Valle Niza.....				
Bensajafe.....				
Chilches.....				
Benagalbón.....				
Rincón de la Victoria.....				
La Cala.....				
El Palo.....				
Málaga.....				
La Viñuela.....	San Fernando á Málaga.....			
El Trapiche.....				
Vélez-Málaga.....				
Fuengirola.....				
Boliches.....				
Benalmádena.....				
Arroyo de la Miel.....				
Torremolinos.....				
Los Alamos.....				
San Julián.....				
Moreda.....	Linares á Almería.....			
Huélogo.....				
Fonelas.....				

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
3.ª	Algeciras, Málaga y Almería	Benalua de Guadix..... La Calahorra..... Huénuja..... Fijana..... Abia-Abrucena..... Doña María..... Nacimiento..... Gérgal..... Fuente Santa..... Santa Fe-Alhama..... Gádon..... Benabadux..... Huércal de Almería..... Almería..... Moreda..... Bogarre..... Piñar..... Iznaloz..... Deifontes..... Calicasas..... Alboleto..... Granada..... Baza..... Lújar-Freila..... Baúl..... Gorafe..... Gor..... Hernán Valle..... Guadix..... Lorca..... Lumbreras..... Émpalme de Almendricos..... Las Norias..... Huércal..... Zurgena..... Arboleas..... Albos Almanzora..... Cantoria..... Fines Olula..... Purchena..... Tijola..... Serón..... Hijate..... Carriles..... Baza..... Pulpi..... Jarabia..... Aguilas..... Sierra Alhamilla..... Huércal..... Almería.....	Linares á Almería..... Moreda á Granada..... Baza á Guadix..... Lorea á Baza y Aguilas..... Sierra Alhamilla al Fuerte de Almería.....	Sur de España. Lorea á Baza. Sur de España.

AGRUPOACION DE LEVANTE

Zonas y Puertos que comprende y estaciones de ferrocarril que se afectan á cada zona.

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
9.º	Agullas, Cartagena, Torrevejeja, Alicante, Denia, Gandía, Valencia, Sagunto, Burriana y Castellón.....	Murcia.....	Alicante á Murcia.....	Andaluces.
		Beniján.....		
		Alquerías.....		
		Zeneta.....		
		Beniel.....		
		Orihuela.....		
		Callosa.....		
		Albatera Catral.....		
		Crevillente.....		
		Elche.....		
		Torreliano.....		
		El Altet, A.....		
		Alicante, A.....		
		Albatera-Catral.....	Albatera á Torrevejeja.....	Andaluces.
		Almoradí-Dolores.....		
		Rojales-Benijofar.....		
		Las Moreras.....		
		Torrevejeja.....		
		Alcantarilla.....	Alcantarilla, Murcia á Cartagena.....	Madrid á Zaragoza y á Alicante
		Murcia.....		
		Beniján.....		
		Murcia-Alquerías.....		
		Riquelme.....		
		Balsicas.....		
		Pacheco.....		
		La Palma.....		
		Cartagena.....		
Alcantarilla.....	Alcantarilla á Lorca.....	Alcantarilla á Lorca.		
Librilla.....				
Aihama.....				
Totana.....				
La Moya.....				
Lorca.....				
Encina.....	Encina á Alicante.....	Madrid á Zaragoza y á Alicante		
Caudete.....				
Villena.....				
Sax.....				
Elda.....				
Monóvar.....				
Novelda.....				
Monforte-Gabarrera.....				
San Vicente de Raspeig.....				
Alicante.....				
Jumilla.....	Alcoy á Villena.....	Alcoy á Villena y Yecla.		
Ardal.....				
Yecla.....				
Las Virtudes.....				
Muro.....				
Alicante.....	Alicante á Villajoyosa.....	Estratégicos y secundarios de Alicante.		
San Juan.....				
Campello.....				
Villajoyosa.....				
Villajoyosa.....	Villajoyosa á Denia.....			
Benidorm.....				
Alfaz del Pi.....				
Altea.....				
Calpe.....				
Benisa.....				
Teulada.....				
Gata.....				
Denia.....				
Carcagente.....	Carcagente á Denia.....	Norte.		
Valldigna.....				
Tabernes.....				
Jaraco.....				

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
		Gandía..... Oliva..... Vergel..... Denia.....	Carcagente á Denia.....	
		La Encina..... Fuente la Higuera..... Mojente..... Valiada..... Montesa..... Alcudia..... Játiba..... Manuel..... Puebla Larga..... Carcagente..... Alcira..... Algemesí..... Alginet..... Benifayó..... Silla..... Catarroja..... Alfafar..... Valencia.....	Almansa á Valencia.....	Norte.
		Játiba..... Genoves..... Beniganim..... Puebla del Duc..... Montaverner..... Albalda..... Agullent..... Onteniente..... Agres..... Cocentaina..... Alcoy.....	Játiba á Alcoy.....	
9.ª	Aguilas, Cartagena, Torrevieja, Alicante, Denia, Gandía, Valencia, Sagunto, Burriana y Castellón.....	Gandía (Puerto)..... Gandía..... Beniarjó..... Potries..... Villalonga..... Lorcha..... Beniarres..... Muro..... Cocentaina..... Alcoy..... Silla..... Sollana..... Sueca..... Cullera.....	Alcoy á Gandía.....	De Alcoy á Gandía y Puerto á Gandía.
		Silla..... Sollana..... Sueca..... Cullera.....	Silla á Cullera.....	Silla Cullera.
		Valencia (Turis)..... Palporta..... Picaña..... Torrente..... Picasent..... Espioca..... Algines (Turis)..... Carlet..... Alcudia..... Alberique..... Villanueva de Castellón.....	Valencia á Villanueva de Castellón.....	Ctrao de Valencia á Villanueva de Castellón.
		Valencia..... Aldaya..... Llano..... Cheste..... Chiva..... Buñol..... Ventamina..... Rebollar..... Requena..... San Antonio..... Utiel.....	Valencia á Utiel.....	Norte.
		Valencia (Cuarte)..... Mislata..... Cuarte.....	Valencia á Liria por Manises..	Valencia y Aragón.

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
3.ª	Aguilas, Cartagena, Torrevieja, Alicante, Denia, Gandia, Valencia, Sagunto, Burriana y Castellón.....	Manises.....	Valencia á Liria por Manises..	Valencia y Aragón.
		Ribarroja.....		
		Villamarchante.....		
		Benaguacil.....		
		Liria (Ancha).....		
		Valencia.....	De Valencia á Liria por Paterna	Valenciana de Tranvías.
		Marchalenes.....		
		Empalme.....		
		Benimamet.....		
		Campamento.....		
Paterna.....				
Pla.....				
Eliana.....				
Puebla.....				
Benaguacil 1.º y 2.º.....				
Liria (Estrecha).....				
Valencia.....	Valencia á Rafelbuñol.....	Valenciana de Tranvías.		
Alboraya.....				
Almacera.....				
Mellana.....				
Foyos.....				
Aibalat.....				
Museros.....				
Masamagrel.....				
Rafelbuñol.....				
Burjasot.....			Valencia á Bétera.....	
Burjasot-Godella.....				
Godella.....				
Rocafort.....				
Massarrochos.....				
Moncada.....				
Masías.....				
Bétera.....				
Valencia (Aragón).....	Calatayud á Valencia.....	Central de Aragón.		
Sagunto.....				
Estivella-Albalat.....				
Algimia.....				
Algar.....				
Soneja.....				
Segorbe.....				
Navajas.....				
Gélica.....				
Caudiel.....				
Beguis Toras.....	Valencia á Tarragona.....	Norte.		
Barracas.....				
Rubielos de Mora.....				
Mora de Rubielos.....				
Sarrión.....				
Puebla de Valverde.....				
Puerto de Escandón.....				
Teruel.....				
Valencia.....			Onda al Grao de Castellón....	Onda al Grao de Castellón.
Cabafal.....				
Masalfasar.....				
Albuissech.....				
Puig.....				
Puzol.....				
Sagunto.....				
Los Valles.....				
Almenara.....				
Chilches.....				
Nules-Villavieja.....				
Burriana, N.....				
Villarreal, N.....				
Almazora, N.....				
Castellón de la Plana, N.....				
Onda.....	Onda al Grao de Castellón....	Onda al Grao de Castellón.		
Miralcampo.....				
Bechi.....				
Villarreal.....				
Almazora, O.....				
Castellón de la Plana, O.....				
Grao á Castellón.....				

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA
10ª	Vinaroz, Tarragona, Barcelona, San Feliú de Guixols, Palamós y Rosas.....	San Vicente.....	De Tarragona á Barcelona.....	Madrid á Zaragoza y á Alicante.
		Vendrell.....		
		Arbós.....		
		Monjos.....		
		Villafranca del Panadés.....		
		La Granada.....		
		San Sadurní.....		
		Gérida.....		
		Martorell, M. Z. A.....		
		Castellbisbal.....		
		Apiol.....	Barcelona á Martorell.....	Nordeste de España.
		Molins de Rey.....		
		San Feliu.....		
		Cornellá, M. Z. A.....		
		Hospitalet, M. Z. A.....		
		Barcelona.....		
		(Riera Magoria).....		
		Hospitalet.....		
		Carrilet.....		
		Cornellá (Nordeste).....		
		San Baudilio de Llobregat.....	De Martorell á Igualada.....	Central Catalana.
		Santa Coloma de Cervelló.....		
		San Vicente dels Horts.....		
		San Andrés de la Barca.....		
		Martorell (Nordeste).....		
		Martorell (Igualada).....		
		Martorell (empalme).....		
		San Esteban.....		
		Beguda Alta.....		
		Masquefa.....		
		Piera.....	De Zaragoza á Barcelona.....	Norte.
		Hostalet.....		
		Vallbona.....		
		Capellades.....		
		Pobla de Caramunt.....		
		Vilanoveta del Camí.....		
		Igualada.....		
		Barcelona, N.....		
		Sardañola Ripollet.....		
		Sabadell.....		
Tarrasa.....				
Olesa.....				
Monistrol.....				
San Vicente de Castellet.....				
Manresa, N.....				
Rajadell.....				
Aguilar de Segarra.....				
Segues.....				
Calaf.....				
San Guim.....				
Cervera.....				
Tárrega.....				
Anglesola.....				
Bellpuig.....				
Mollerusa, N.....				
Benloch.....				
Lérida.....				
Mollerusa (estrecha).....	Mollerusa á Balaguer.....	Mollerusa á Balaguer.		
Poal.....				
Bellvis.....				
Empalme de Menarguens.....				
Menarguens.....				
Termens.....	Manresa á Berga.....	Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga.		
Valfogona.....				
Balaguer.....				
Manresa-Ríos.....				
Manresa Alta.....				
Sampedor.....				
Sallent.....				
Vilafuns.....				
Balsareny.....				
Rabellán.....				
Navás.....				
Ametlla.....				

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPANÍA		
10. ^a	Vinaroz, Tarragona, Barcelona, San Feliú de Guixols, Palamós y Rosas.....	Puigreig.....	Manresa á Berga.....	Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga.		
		Prat.....				
		Viladomiu.....				
		Gironella.....				
		Olván (Berga).....				
		La Baells.....				
		Serchs.....				
		Figols-Las Minas.....				
		Guardiola-Baga.....				
		Guardiola Aslán.....			Guardiola Castellar de Hun....	Mollet á Caldas.
		Pobla de Lillet.....				
		Mollet, M. Z. A.....	Mollet á Caldas de Montbuy....			
		Mollet (Gerona).....				
		Santa Perpetua.....				
		Gallechs.....				
		Paláu.....				
		Caldas de Montbuy.....				
		Barcelona, M. Z. A.....			De Barcelona, empalme, por el litoral.....	
		Pueblo Nuevo.....				
		Badalona.....				
		Mongat.....				
		Masnóu.....				
		Premiá.....				
		Vilasar.....				
		Mataró.....				
		Calletas.....				
		Arenys de Mar.....				
		Canet.....				
		San Pol.....				
		Calella.....				
		Pineda.....				
		Maigrat.....				
		Bianos.....				
		Tordera.....				
		Empalme.....				
		Clot.....	De Barcelona, empalme, por Granollers.....	Madrid á Zaragoza y á Alicante.		
		San Andrés, M. Z. A.....				
		Moncada y Reixach.....				
		Mollet (M. Z. A.).....				
		Montmeló.....				
		Granollers, M. Z. A.....				
		Cardedeu.....				
		Llinás.....				
		Palautordera.....				
		San Celoni.....				
Gualba.....						
Breda.....						
Hostalrich.....						
Sils.....	De Barcelona á Francia.....					
Caldas de Malavella.....						
Riudellots.....						
Fornells.....						
Gerona, M. Z. A.....						
Felra.....						
Bordils.....						
Flassá, M. Z. A.....						
San Jordi.....						
Camallera.....						
San Miguel de Fluviá.....						
Vilamalla.....						
Figueras.....						
Perelada.....						
Vilajuiga.....						
Llansá.....						
Culera.....						
Port-Bou.....						
Gerona (San Feliú).....	De San Feliú de Guixols á Gerona.....	De San Feliú de Guixols á Gerona.				
Cuart.....						
Cassá de la Selva.....						
Llagostera.....						
Font Picant.....						
Santa Cristina de Haro.....						
Castell de Haro.....						
San Feliú de Guixols.....						

ZONA	PUERTOS DE EMBARQUE	ESTACIONES AFECTADAS Á CADA ZONA	LÍNEA FÉRREA Á QUE PERTENECEN	COMPañÍA
10. ^a	Vinaroz, Tarragona, Barcelona, San Feliú de Guixols, Palamós y Rosas.....	Olot.....	De Olot á Gerona.....	Olot á Gerona.
		Las Presas.....		
		San Esteban de Bas.....		
San Feliú de Pallarols.....				
Las Planas.....				
Amer.....				
El Pasteral.....				
La Sellera.....				
Anglés.....				
Benmatí.....				
Bescanó.....				
Gerona.....				
Flassá (Ampurdán).....	Flassá á Palamós.....	Flassá á Palamós.		
La Bisbal.....				
Torrent.....				
Palsfruguell.....				
Palamós.....				
Barcelona (Norte).....	Barcelona á San Juan de las Abadesas.....	Norte.		
Moncada Ripoll.....				
Mollet (Llerona).....				
Parets.....				
Granollers número 1.....				
Las Franquesas (Llerona).....				
La Garriga.....				
San Martín de Centellas.....				
Centellas.....				
Balenyá.....				
Vich.....				
Manlleu.....				
Torelló.....				
San Quirico.....				
Ripoll.....				
San Juan.....				

Art. 2.º Para la facturación de las mercancías en las estaciones que comprende el artículo anterior, se observarán rigurosamente las prescripciones siguientes:

A) En todo el litoral se podrá facturar libremente por ferrocarril entre las estaciones pertenecientes á una misma zona, y también desde las estaciones de una zona á las de las dos inmediatas. En las líneas de la Compañía del Norte, correspondientes á las zonas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, no se podrá facturar entre estaciones de las mismas más que cuando pertenezcan las dos á la misma zona. Tampoco podrán facturar entre sí las estaciones de las zonas sexta y séptima.

B) Quedan prohibidas las facturaciones en pequeña y gran velocidad cuyo peso sea superior á 500 kilogramos, con la excepción de ganados de todas clases, volatería, géneros frescos y comestibles entre dos estaciones pertenecientes á las zonas litorales del artículo 1.º y no comprendidas en los casos anteriores.

C) No se admitirá á un mismo remitente en el mismo día, de una misma procedencia, al mismo destino y al mis-

mo consignatario, más que una sola expedición de una misma mercancía.

Art. 3.º En ninguna estación de España se admitirá la reexpedición de mercancías procedentes de las estaciones comprendidas en el cuadro anterior, con la sola excepción de reexpedir al origen las facturaciones con reembolso no admitidas por el destinatario.

Cuando los Jefes de estación ó de las Compañías ó las Divisiones de Ferrocarriles sospechen que en una estación cualquiera se facturan mercancías procedentes de una estación de los repetidos cuadros, tomando un punto del interior como etapa para burlar la prohibición del transporte terrestre, podrá negárseles la facturación si no justifican ante la División de Ferrocarriles que la inspección, por medio de certificado de la Cámara de Comercio ú otra prueba que aquélla estime suficiente, que la mercancía no procede de una estación de las que le correspondería el transporte por mar.

Art. 4.º Las Compañías de Ferrocarriles circularán entre todas las estaciones de sus redes en el plazo de veinte

días, á contar desde la publicación de este Real decreto, una lista comprensiva de todas las estaciones que según los cuadros del artículo 1.º están afectas á cada zona, colocándolas por orden alfabético, para su más fácil consulta, por los Jefes del servicio y de estación, y seguidas de explicaciones bien claras y detalladas para que puedan cumplimentarse las prescripciones que anteceden sin dar lugar á dudas.

Art. 5.º El Ministro de Fomento podrá modificar el cuadro de estaciones y límite de las zonas que se consignan en el artículo 1.º de este Real decreto, para poder atemperarlo á las circunstancias del tráfico, dentro de la orientación general de evitar los grandes recorridos atravesando la Península.

Artículo adicional. Quedan derogados los artículos 1.º al 5.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1917 y en vigor los siguientes de la misma disposición.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Nicoló Alcalá-Zamora y Torres.

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero mecánico D. Alejandro Madrid-Dávila, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, que cumplió los sesenta y siete años de edad el día 17 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

Hmo. Sr.: Habiéndose observado varios errores de hecho en la redacción de la Real orden del 14 del actual, en la que se daban los ascensos de escala reglamentarios, motivados por la jubilación de doña Aurora Zambrano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifiquen dichos errores, y, en su consecuencia:

1.º Queda anulado el ascenso de doña María Antonieta Gueroult y Lohmuller Profesora de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, y en vez de ella se asciende á D.ª Eustoquia Caballero y Castillejo, Directora y Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, á quien por ocupar un número más elevado en el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales que la equivocadamente ascendida en la Real orden rectificada, corresponde pasar á ocupar el número 2 del citado escalafón y á percibir el sueldo anual de 9.500 pesetas.

2.º Que igualmente se rectifique la citada Real orden en lo referente á las Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid D.ª Josefa Barrera y doña Carmen de Burgos y Seguí, así como sus títulos administrativos expedidos con dicho motivo, entendiéndose que si bien pasan á ocupar los números 10 y 65 del referido escalafón como se dijo, y á disfrutar los sueldos anuales de 8.000 y 4.500 pesetas, se entienda que el aumento auejo á dichos sueldos por razón de residencia concedido á cada una de dichas Profesoras es de 500 pesetas anuales y no de 1.000 como por equivocación se dijo; y

3.º Que se entienda que la Profesora D.ª Carmen de Burgos Seguí, es de Gra-

mática castellana, segundo curso, y Elementos de Literatura española, de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1918.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN**

Relación de los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, á quienes corresponde por rigurosa antigüedad el nombramiento, en comisión, para las escalas inmediatas superiores, en ejecución de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 8 de Enero próximo pasado, entendiéndose retrotraída la fecha de estos nombramientos para todos sus efectos legales, á la del mencionado Real decreto, y sin que suponga cambio de destino en los interesados:

Nombramientos de Jefes de Negociado de primera.

D. Alfonso Bascaran y Reina, de la Inspección general.

D. Félix de Llanos y Torriglia, de la Dirección de Contribuciones.

D. Jacinto Martos y Llobel, de la Dirección del Tesoro.

D. Manuel Bezares Teullet, Interventor de Avila.

D. Francisco Javier Aparici y Cabezas, de la Dirección de la Deuda.

D. Mario Rodríguez López de Lago, de la Intervención civil de Guerra y Marina.

D. Eugenio Rull y Cárcamo, de la Dirección de la Deuda.

D. Ramón Leal y Sánchez, Cajero de la Tesorería de la Deuda.

D. Joaquín Martínez Cabañas, Subinspector de Hacienda.

D. Juan García Orejuela, de la Dirección del Tesoro.

D. Luis Sáinz y Fernández de la Lopa, Alcaide de la Aduana de Barcelona.

D. César Cobián Rofiguac, de la Dirección de Propiedades.

D. Antonio Prieto Mera, Tesorero de Alicante.

D. Mariano Riestra Sanz, de la Dirección de la Deuda.

Nombramientos de Jefes de Negociado de segunda.

D. Gabriel de Zaragoza y Núñez del Pino, de la Dirección de Contribuciones.

D. Manuel Montis Allendesalazar, Administrador de Contribuciones de Baleares.

D. Nicomedes Estévez Martínez, Administrador de Propiedades de Cádiz.

D. Pascual Abad Cascajares, Administrador de Contribuciones de Huesca.

D. Juan Garijo é Isasa, Tesorero de Las Palmas.

D. Fernando García Flores, Administrador de Propiedades de Santander.

D. Fernando Liébana Martínez, Administrador de Contribuciones de Avila.

D. Carlos Andrés Castel, de la Intervención general.

D. Benigno Herrero Abia, Administrador de Propiedades de Valladolid.

D. José de Masarrasa y Parde, Administrador de Propiedades de Oviedo.

D. Enrique Soldevila Palau, de la Intervención de Alicante.

D. Félix de Santillán Herrera, de la Inspección de Madrid.

D. Juan Basanta de la Riva, de la Intervención de Valladolid.

D. Francisco Viada y Lluch, Administrador de Contribuciones de Almería.

D. Ramón Garcés de Marciella y Corral, de la Dirección del Tesoro.

D. Mateo Boit y Faquinetto, Administrador de Contribuciones de Las Palmas.

D. Antonio Llorens Mendizábal, Administrador de Contribuciones de Teruel.

D. José Arturo Poggio y Soler, Administrador de Contribuciones de Avila.

D. Miguel Giles y Ponce de León, Administrador de Propiedades de Córdoba.

D. Rafael Ruiz de Apodaca y Eddy, de la Subsecretaría.

D. Ramón de Campoamor y Domínguez, de la Intervención general.

D. Angel Mosquera y Fernández, de la Ordenación de pagos de Instrucción Pública y Fomento.

D. Joaquín Fernández Sagredo, Subcajero de la Tesorería Central.

D. Mariano San José y Martín, Tesorero de Badajoz.

D. Salvador Viada Rauret, de la Intervención civil de Guerra y Marina.

D. Ismael Sánchez Estevan, de la Ordenación de pagos de Instrucción Pública y Fomento.

D. José Manuel y Boyarizo, Administrador de Propiedades de Salamanca.

D. Esteban Llorente y Sirvent, Administrador de Rentas arrendadas de Córdoba.

D. José Barrera Martín, de la Intervención general.

D. Manuel Ordax Gutiérrez, Administrador de Contribuciones de Lugo.

D. Benito Powell Moscoso, Administrador de Contribuciones de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ricardo Queralt y Sarmiento, de la Subsecretaría.

D. Rogelio Hernández Martín, Administrador de Propiedades de Baleares.

D. Emilio Rodríguez de Córdoba, Tesorero de Albacete.

D. Manuel Moraga Alcalde, Administrador de Contribuciones de Zamora.

Nombramientos de Jefes de Negociado de tercera.

D. Vicente Girauta Pérez, de la Administración de Contribuciones de Madrid.

D. Julián Riguera Pérez, de la Dirección de Propiedades.

D. Francisco Serrato Gavilán, de la Ordenación de pagos de Hacienda.

D. Enrique Jiménez Picó, de la Dirección de Contribuciones.

D. Manuel Lacarra Altolaguirre, de la Intervención de Málaga.

D. Trinidad Jurado Sarmiento, de la Administración de Propiedades de Madrid.

D. Francisco Ponce de León y Gayte, de la Intervención general.

D. Luis Macho Millet, de la Administración de Contribuciones de Madrid.

D. Diego Alós Rivero, de la Dirección de Contribuciones.

D. Alejandro Guzmán Elizaga, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Juan José Bonifaz Rico, de la Tesorería Central.

D. Carlos Meléndez París, de la Intervención general.

D. Francisco Díaz Molina, de la Intervención de Barcelona.

D. Leoncio Rodríguez y Rodríguez, de la Dirección del Tesoro.

D. Enrique Martínez Uceda, de la Dirección de la Deuda.

D. Félix Giráldez Fagúndez, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Manuel Díaz Valdés Urbina, de la Intervención de la Ordenación de Pagos de Hacienda.

D. Joaquín Duque Iglesias, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Luciano de Arredondo y López Manzanar, de la Dirección de Propiedades.

D. José Luis de Alzega y Torres, de la Inspección general.

D. Ignacio Suárez y Suárez, de la Intervención general.

D. Leopoldo Coig Rebagliato, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Rafael Luque Barbudo, de la Intervención de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.

D. Francisco Guerrero Hernández, de la Tesorería de Madrid.

D. Ignacio Coco Delgado, de la Intervención de Madrid.

D. Benigno Somoza de Armas, de la Delegación de Hacienda de España en Tetuán.

D. Alberto Peyrona Tádury, de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

D. Miguel Fontela Campomanes, de la Intervención Central.

D. Luis Catalina Martínez, del Negociado de Alcoholes de Toledo.

D. Enrique Pancorbo Muro, de la Intervención de Cádiz.

D. José Burañes Trigo, de la Tesorería de Barcelona.

D. Rafael Tentor y López Domínguez, de la Administración de Contribuciones de Granada.

D. Carlos Sidro Herrera, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Julián Basabe y Cotoner, Depositario especial de Cartagena.

D. Enrique de Muslera y Jeanneau, Recaudador de la Aduana de Irún.

D. Tomás Barreda y Rodrigo, de la Tesorería de la Deuda.

D. Gumersindo Francisco Cortés y Escolar, de la Intervención general.

D. Alejandro Aguilar y Vidal, de la Intervención de Teruel.

Nombramientos de Oficiales de primera.

D. Fernando Francisco Arbizu y Mena, de la Dirección de Contribuciones.

D. Rafael Cervero Hernando, de la Intervención general.

D. Emilio Drake Redondo, de la Dirección de Contribuciones.

D. Ramón Muntadas y Muntadas, de la Administración de Contribuciones de Teruel.

D. Eduardo Clavijo Alcobilla, de la Administración de Contribuciones de Madrid.

D. Vicente Asensio Bourgón, de la Intervención de la Ordenación de Pagos de Instrucción Pública y Fomento.

D. Manuel Fernández de los Renteros, de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

D. Esteban Ortega Olmedo, Depositario Pagador de Valladolid.

D. Tomás Alcoverro Font, de la Intervención de Barcelona.

D. Francisco Hernández Caro, de la Inspección de Madrid.

D. Marcelino Pérez Martínez, de la Inspección de Madrid.

D. Ramón Cobián Roßgnac, de la Inspección de Valladolid.

D. Claudio Moyano Ampudia, de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.

D. Siro Arechaga Rivera, del Negociado de Alcoholes de Navarra.

D. José Otero García, Administrador de Rentas arrendadas de la Coruña.

D. Juan Monge Díaz, de la Administración de Contribuciones de Madrid.

D. Tirso Camacho Martínez, de la Administración de Propiedades de Sevilla.

D. Adolfo Molina Díez, de la Administración de Contribuciones de Guadalajara.

D. Manuel Dornaletch Morazo, de la Dirección General de Aduanas.

D. Juan B. Maigor y Bango, de la Intervención de la Coruña.

D. Pedro Martínez Pérez, Alcaide de la Aduana de Santander.

D. Angel González Rodríguez, de la Intervención Central.

D. Juan Antonio Galvarriato, de la Dirección de Propiedades.

D. Gonzalo de Veraza y Garafa, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Félix Cors Fernández, de la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

D. José Jover Cabezas, de la Intervención general.

D. Idefonso Monmeneu y López Reynoso, del Negociado de Alcoholes de Jaén.

D. Carlos Domínguez Gallego, Jefe balanza de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

D. Cristóbal Pérez Gironés, de la Tesorería de Valencia.

D. Luis Rodríguez López, de la Ordenación de pagos de Hacienda.

D. Francisco Sisto Rodrigo Vallabriga, de la Dirección de Propiedades.

D. Antonio Méndez y Menéndez, de la Administración de Contribuciones de Barcelona.

D. Cristino Fayos Ponca, de la Administración de Contribuciones de Málaga.

D. Lorenzo Sandoval Gómez, de la Intervención de Jaén.

D. Pedro Olmedo Herrera, Administrador de Rentas arrendadas de Sevilla.

D. Ramón García Alas y Cores, de la Administración de Contribuciones de Avila.

D. César Castrillón Gómez, Administrador de Rentas arrendadas de Palencia.

D. Angel Vicario Zametty, de la Administración de Contribuciones de Valladolid.

D. Manuel C. Colom Bermejo, de la Intervención general.

D. Victoriano Bolea Calvo, Administrador de Rentas arrendadas de Cáceres.

D. Pedro Valdés Armada, de la Intervención civil de Guerra y Marina.

D. Mariano Martínez Argós, Depositario pagador de Toledo.

D. Juan Pérez y Rodríguez, de la Administración de Contribuciones de Avila.

D. Carlos Torres de la Carrera, de la Dirección de Propiedades.

D. Pedro Fernández López, Administrador de Rentas arrendadas de Cuenca.

D. José Guerra y Bernardo, de la Administración de Contribuciones de Almería.

D. Sebastián Ariño Navarro, de la Inspección de Valencia.

D. Luis Revest y Castillo, Administrador de Rentas arrendadas de Castellón.

D. José Sánchez Rodríguez, de la Intervención de Sevilla.

D. Cayetano Herrero Hebrera, de la Intervención de Burgos.

D. Fermín Alday Olazagoitia, de la Intervención civil de Guerra y Marina.

D. Benito Sanz Agradados, de la Administración de Contribuciones de Tarragona.

D. Julio de Soria y Chamorro, de la Administración de Contribuciones de Soria.

D. José Ruiz y Ruiz, de la Dirección de Propiedades.

D. Antonio Giner Caparrós, Administrador de Rentas arrendadas de Badajoz.

D. Juan Solís Berdolo, de la Administración de Propiedades de Valencia.

D. Trinidad Modesto Fernández, de la Administración de Contribuciones de Huesca.

D. Rogelio Cibeira Pereira, de la Administración de Contribuciones de la Coruña.

D. Tomás Herrera Duque, Administrador de Rentas arrendadas de Jaén.

D. Pablo Feñiz de Vargas y Pedrosa, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. José Sisto Rodrigo Vallabriga, de la Inspección de Cádiz.

D. Luis Peiro Zafra, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Domingo Herrero Molina, de la Intervención general.

D. Federico de Arriaga y Estrada, de la Dirección de lo Contencioso.

D. Alfredo Ruiz Crespo y García, de la Intervención general.

D. Guillermo Martínez Ruiz Castellanos, de la Inspección de Madrid.

D. Víctor González Pintos, de la Inspección de Orense.

D. Carlos Dale García, de la Tesorería Central.

D. Manuel Laguna López, de la Administración de Contribuciones de Soria.

D. Antonio Gómez Méndez, Administrador de Rentas arrendadas de Zamora.

D. Francisco Lois é Ibarra, del Negociado de alcoholes de Albacete.

D. Ladislao Montes Moreno, de la Administración de Contribuciones de León.

D. José María Moncada y Alvarez, de la Intervención general.

D. José Mofino Anta, de la Intervención de Guadalajara.

D. Donato Anchuelo Sánchez, de la Intervención general.

D. Juan Cavanillas Arrazola, de la Intervención general.

D. José María Bayton Machado, de la Administración de Rentas arrendadas de Barcelona.

D. Julián Martínez y Martínez, de la Tesorería de Málaga.

D. Cesáreo Ulloa Arsujo, de la Administración de Contribuciones de Badajoz.

D. Enrique de Isidro y Ramírez de Gamboa, de la Dirección de Contribuciones.

D. Ramón de Jesús González, de la Intervención de Oviedo.

D. Francisco San Martín Vassallo, Administrador de Rentas de Santander.

D. Carlos Saura Navarro, de la Intervención de la Deuda.

D. Jaime Montes Secades, de la Intervención de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.

D. Teófilo Suárez Madav, de la Ordenación de Pagos de Hacienda.

Nombramientos de Oficiales de segunda.

D. Idefonso de Tiscar Jiménez, de la Administración de Propiedades de Sevilla.

D. Pablo Ascanio y León Huerta, de la Administración de Propiedades de Guadalajara.

D. Narciso González Sáinz, de la Intervención de Córdoba.

D. Manuel del Castillo y Ruiz, de la Inspección de la Coruña.

D. José Jenaro Jiménez García, de la

Administración de Propiedades de Almería.

D. Clemente Hernández Martín, de la Intervención de Almería.

D. Juan Arce Gutiérrez, de la Inspección de Murcia.

D. Luis Martín del Campo, de la Ordenación de Pagos de Instrucción Pública y Fomento.

D. Ignacio Colmeiro Rey, de la Administración de Contribuciones de Orense.

D. Jesús Luengo Conde, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Evaristo Alvarez Mallo, de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.

D. Luis Escudero Matamoros, de la Intervención general.

D. Fernando Robert Martínez, de la Inspección de Jaén.

D. Torcuato Uloa Varela, Depositario pagador de Pontevedra.

D. César García Peláez, de la Intervención general.

D. Juan Manuel López Omaña, de la Intervención civil de Guerra y Marina.

D. Federico de Gumucio y Villoldo, de la Intervención general.

D. Luis Serra Oliver, de la Dirección del Tesoro.

D. Ernesto Padín Lorenzo, de la Administración de Propiedades de Madrid.

D. Baldomero Campos González, de la Administración de Rentas de Madrid.

D. Francisco Ponce de León y Encina, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. José Díaz Sanjurjo, de la Intervención de Pontevedra.

D. Eduardo Lucini Callejo, de la Inspección de Barcelona.

D. Gumersindo Solís Riestra, de la Intervención de Málaga.

D. Juan Díaz Fernández Cuevas, Depositario pagador de Logroño.

D. Antonio Fiestas Rodríguez, de la Intervención de Castellón.

D. Ramón Marco Planelles, de la Administración de Contribuciones de Barcelona.

D. Julián Gamir Morales, de la Intervención de Logroño.

D. Emilio Caracuel García, de la Intervención de Cuenca.

D. Gaspar González y González, de la Administración de Propiedades de Avila.

D. Joaquín Luis Brunet Echevarría, Depositario pagador de Guipúzcoa.

D. Manuel Orozco Martín, de la Administración de Contribuciones de Barcelona.

D. Manuel García Martínez, de la Administración de Contribuciones de Zamora.

D. José Martínez de Espejo, de la Inspección de Málaga.

D. Fausto Chinchilla de la Corte, de la Ordenación de pagos de Hacienda.

D. Manuel Fernández Rodríguez, de la Intervención central.

D. Antonio Salazar y Sáinz de la Lastera, de la Intervención de Barcelona.

D. Nicolás Redondo Pinedo, de la Intervención de Cuenca.

D. Miguel Mucientes Vigo, de la Administración de Contribuciones de Lugo.

D. Antonio Gómez Asensio, de la Administración de Contribuciones de Alicante.

D. Joaquín Oro y Huete, de la Inspección de Madrid.

D. Hermínio Simón Cortel, de la Administración de Contribuciones de Almería.

D. Ramón Aldecoa Villasante, de la Administración de Contribuciones de Segovia.

D. Pedro Rodríguez Siruela, de la Inspección de Sevilla.

D. Honorio Mota Arce, de la Administración de Contribuciones de Lérida.

D. Juan Ramón Jiménez, Depositario pagador de Vizcaya.

D. Juan Coreceda Muñiz, de la Dirección de Propiedades.

D. Marcelino Rodrigo Cruz, de la Administración de Contribuciones de Valencia.

D. Luis de Echépare y López, de la Intervención de Huelva.

D. Ruperto de San Eustasio, de la Intervención de Córdoba.

D. Julio Carreño Mántaras, de la Administración de Contribuciones de Las Palmas.

D. Miguel Sánchez Enciso, Guardaalmacén de la Aduana de Cádiz.

D. José Alomar Bouza, Depositario pagador de Baleares.

D. Manuel Ternel Montegrifo, de la Inspección de Alicante.

Nombramientos de Oficiales de cuarta.

D. Alberto Tizón Aguiar, de la Intervención de Orense.

D. Rafael Donoso Cortés, de la Dirección de la Deuda.

D. Rafael Guiral Panzanc, de la Inspección de Zaragoza.

D. Serafin Badía Poch, de la Tesorería de Lérida.

D. Juan Micás Taulera, de la Intervención de Barcelona.

D. José Joaquín Lodaes, de la Tesorería de Cuenca.

D. Francisco Colombo Carrasco, de la Intervención de Huelva.

D. José Fernández Grau, de la Intervención de Alicante.

D. Carlos Hanon Conde, de la Tesorería de Cuenca.

D. Juan Montes Zamora, de la Administración de Contribuciones de Málaga.

D. Salvador Marco Ferrando, de la Administración de Propiedades de Castellón.

D. Aderito Manso Delgado, de la Intervención de Barcelona.

D. Fernando Guirao Banderas, de la Administración de Contribuciones de Murcia.

D. Luis Leal de Sierra, de la Intervención central.

D. Alberto González de las Gradillas, de la Sección de Catastro.

D. Ramón Pereira Míguez, de la Intervención general.

D. Rafael Bengoechea Vázquez, de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

D. Juan Pérez García, de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

D. Angel Fernández de Tirso, de la Intervención de Castellón.

D. José María Jiménez Lázaro, de la Administración de Contribuciones de Tarragona.

D. Manuel Fernández Pintado, de la Administración de Propiedades de Jaén.

D. Monserrate Mascaró Nadal, de la Tesorería de Baleares.

D. Angel Benítez y Ruiz de Pedraja, de la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

D. Juan Pla Torroella, de la Intervención de Gerona.

D. Justo Urquiza Salomón, de la Administración de Propiedades de Madrid.

D. Emilio Miranda Rico, de la Tesorería de Córdoba.

D. Evaristo Acevedo Rodríguez, de la Representación del Estado en Tabacos.

D. Félix Guerra Salgado, de la Intervención de Avila.

D. Pablo García Ruiz, de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.

D. Luis Ayneto Lacasta, de la Administración de Contribuciones de Zaragoza.

D. Pedro Alvarez Sevilla, de la Abogacía del Estado en Almería.

D. Marcial Paz Martínez, de la Tesorería de la Coruña.

D. Ramón Aisa Fernández Alarcón, de la Dirección de la Deuda.

D. Francisco Fernández Alcázar, de la Intervención de Ciudad Real.

D. Matías Poveda Martínez, Secretario de la Delegación de Alicante.

D. Baldomero Escobar Díaz, de la Intervención de Málaga.

D. Arturo Fernández Navarro, de la Intervención de Valencia.

D. José María Gilón Pizana, de la Inspección de Valencia.

D. Manuel Valls Cabeza, de la Intervención general.

D. Balbino Mendiburu Eizmendi, de la Administración de Contribuciones de Zamora.

D. Eladio Ereña Santamaría, de la Delegación de Alava.

D. Ensebio García Roa, de la Abogacía del Estado de Burgos.

D. Juan López Pellicer, de la Administración de Contribuciones de Valencia.

D. Fermín Ponce de León, Interventor de la Depositaria especial de Cartagena.

D. Lorenzo González Miramón, de la Administración de Contribuciones de Orense.

D. Jovito Rodríguez Costa, de la Inspección de Pontevedra.

D. Ernesto Calvo Ortega, de la Tesorería de Cádiz.

D. Francisco Martínez Gil, de la Administración de Contribuciones de Valencia.

D. Agustín Cayre Paniagua, de la Dirección de Propiedades.

D. Enrique Amado Domínguez, de la Subsecretaría.

D. Andrés Ungil Ortega, de la Tesorería de Valladolid.

D. Francisco Rebollar García, de la Intervención de Soría.

D. Rafael Guerrero Sagües, de la Administración de Propiedades de Málaga.

D. Ramón Eced Miralles, de la Intervención de Teruel.

D. Manuel Galindo Castiñeira, de la Tesorería de Córdoba.

D. Perfecto Cuervo Sánchez, de la Dirección de Contribuciones.

D. Florencio Baamonde Lores, de la Intervención de la Coruña.

D. Aureliano Mato Luengo, de la Tesorería de Segovia.

D. Manuel Serrano López, de la Tesorería de Córdoba.

D. Victoriano de la Riva Gómez, de la Inspección de Impuestos mineros de Vizcaya.

D. Jaime Moll y Gazá, de la Intervención de Baleares.

D. Cecilio Martín Román, de la Intervención de Burgos.

D. Nicolás Magdalena Pelacho, de la Administración de Contribuciones de Guadalajara.

D. Eduardo Peláez López, de la Administración de Contribuciones de Granada.

D. Guillermo Uribe Sidrach, de la Intervención de Badajoz.

D. Enrique Morales Embil, de la Intervención de Avila.

D. Enrique Borrego Martínez, de la Intervención de Granada.

D. César Alvarez Borbolla, de la Tesorería de Oviedo.

D. Miguel Gálvez Terradas, de la Intervención de Toledo.

D. Silvano Balda Sanjuán, de la Tesorería de Teruel.

D. Bernardo Cabot, de la Tesorería de Baleares.

D. Tomás Alvarez Falcón, de la Tesorería de Murcia.

D. Teófanos Huertos Castrillo, de la Tesorería de Burgos.

D. Arturo Macarrón Sanz, de la Tesorería de Soria.

D. Aurelio Gómez Atienzar, de la Tesorería de Albacete.

D. José Montemayor de la Riva, de la Administración de Propiedades de Tarragona.

D. Ramón Vallejo Echaure, de la Abogacía del Estado en Logroño.

D. Tomás Alvarez Balbuena, de la Tesorería de León.

D. Juan Sánchez López, de la Administración de Contribuciones de Albacete.

D. Vicente del Valle y Jiménez, de la Intervención de Tarragona.

D. Alejandro Aréchaga Rivera, de la Tesorería de Logroño.

D. Manuel Rodríguez Domínguez, de la Dirección del Tesoro.

Aprobada por S. M.—Madrid, 12 de Febrero de 1918.—El Ministro de Hacienda, J. Ventosa.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1917.

Continuación.

42.704.—Libro del Maestro. Cálculo mercantil, por D. Miguel Boffil y Trias. Barcelona. Sin imp. (Julio Torreilles). Sin a. (1915).—4.º con 481 págs. (8.895.)

42.705.—El Auxiliar de geometría, por D. Agustín Sánchez Santana.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 231 págs. (26.675.)

42.706.—San José en el plan divino, por el R. P. Eugenio Cantera.

Monachil (Granada). Imp. de Santa Rita. 1917.—4.º con ix-480 págs. (264.)

42.707.—Anales de la Plaza de toros de Sevilla. 1780-1835, por D. Ricardo de Rojas y Solís, Marqués de Tablantes.

Sevilla. Oficina tip. de «La Guía oficial». 1917.—4.º con 266 págs. y 4 de inds, errat. y colofón. (985.)

42.708.—Digesto. Principios, doctrina y jurisprudencia referentes al Código Civil español, concordado con los Códigos americanos y portugués, por D. Ricardo Oyuelos y Pérez. Tomo I.

Madrid. Sobrinos de la Suc.ª de M. Minuesa de los Ríos. 1917.—4.º men. con vi-430 págs (26.676.)

42.709.—Jurisprudencia. Accidentes del trabajo y Tribunales industriales, por D. Ricardo Oyuelos y Pérez.

Madrid. Sobrinos de la Suc.ª de M. Minuesa de los Ríos. 1917.—4.º con 225 páginas. (26.677.)

42.710.—Homografía del sistema Garri-ga, por D. Sebastián Farnés y Badó.

Barcelona. El Avenç 1916.—8.º con 49 págs., una de errat., 13 de ind. y colofón. (8.896.)

42.711.—Clasificación de la Biblioteca del Fomento del Trabajo Nacional, por D. Sebastián Farnés y Badó.

Barcelona. Imp. Hijos de Domingo Casanovas. 1914.—8.º con 61 págs. (8.897.)

42.712.—Colombina soy. Canción, por D. Vicente Villaverde y Picazo, de la música, y D. Eduardo Música y Moreno, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 4 págs. (26.678.)

42.713.—Piel de Armiño. Canción, por D. Vicente Villaverde y Picazo, de la música, y D. Eduardo Música y Moreno, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 3 págs. (26.679.)

42.714.—El regreso del naufrago. Zarzuela de costumbres valencianas, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, libro original de D. Carmelo Gómez Gascón. Música del maestro José Serrano.

Tarragona. Imp. de Lorens y Obré. 1917.—8.º con 31 págs. (1.394.)

42.715.—La Ascensión. Misa de gloria en sol menor á seis voces, por D. Martín Vidal Romero.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con 20 hojas. (1.395.)

42.716.—Manual de Legislación de la Contabilidad del Estado, provincial y municipal. 1916, por D. Antonio Mancera García.

Huelva. Imp. A. Plata. 1916.—4.º con 423 págs. (69.)

42.717.—La perfecta Hermanita. Explicación de las Constituciones por que se rige la Congregación religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, por D. Constantino Sardina Muñitos. Tomo I.

Mondadoño. Imp. de «El Cruzado». 1917.—4.º con 519 págs. y 3 de erratas 6 ind. (26.680.)

42.718.—Las desgracias del Tenorio. Comedia en un acto y en vers, original de D. Luis Millá y Gacio y D. Salvador Bonavía y Flores.

Barcelona. Imprempta de S. Bonavía. 1903.—8.º con 16 págs. (8.898.)

42.719.—Dos com se negan. Pesquera en un acto y en vers, original de D. Luis Millá y Gacio y D. Salvador Bonavía y Flores.

Barcelona. Carrer de Petritxol, 2, imp. 1909.—8.º con 16 págs. (8.899.)

42.720.—¡Pobre Pere! ó Un casat que no li surten els comptes. Monolech original, por D. Luis Millá y Gacio.

Barcelona. Neotipia. 1917.—8.º con 8 págs (8.900.)

42.721.—Universidad Central. Programa de Derecho penal. Curso de 1916-1917, por D. Luis Jiménez de Asúa.

Madrid. Imp. Sánchez y Estades. 1916. 8.º men. con 36 págs. (26.681.)

42.722.—El señor ladrón. Entremés en prosa, original de D. Luis Esteso y López de Haro.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 14 págs. (26.682.)

42.723.—Los recién casados. Entremés en prosa, original de D. Luis Esteso y López de Haro.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 13 págs. (26.683.)

42.724.—Moisés. Episodio bíblico en un acto y en verso, de D. Ramón Ferrer ó Hilario, música del maestro Moreno Carrillo.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 13 págs. (26.684.)

42.725.—La vida es un soplo. Revista fantástica en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel Fernández Palomero, música del maestro Eduardo Fuentes.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 42 págs. (26.685.)

42.726.—¡Obrero, despierta! Revista satírico-social en un acto, dividido en cuatro cuadros, prólogo y apoteosis, en verso y prosa, original de D. Francisco González Serrano y D. Nicolás Ruilópez Garroña.

Madrid. Imp. de Tirso de Frutos. 1917. 8.º con 41 págs. (26.686.)

42.727.—Amor imbecil. Zarzuela melodramática inspirada en el asunto de una novela francesa, en un acto y cuatro cuadros y en prosa, de D. José María Martín de Eugenio, música de los maestros G. Arderius y Carvajal.

Madrid. R. Velasco, imp. 1909.—8.º con 32 págs (26.687.)

42.728.—Los Condes de Luxemburgo. Arreglo directo del original austriaco Der graf von Luxemburg en un acto, tres cuadros y en prosa, arreglado por D. José María Martín de Eugenio, música de Franz Lehar, adaptación y arreglo de Luis Narta.

Madrid. R. Velasco, imp. 1912.—8.º con 27 págs. (26.688.)

42.729.—La costilla de Adán. Fantasía cómica lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Julián Moyrón y Sánchez y don Ricardo González del Toro, música del maestro Jerónimo Giménez.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 37 págs. (26.689.)

42.730.—El amor de los amores. Revista española en un acto, dividido en cuatro cuadros y una apoteosis, original de D. Manuel Penella Moreno, música de Manuel Penella.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 45 págs. (26.690.)

42.731.—La última española. Revista en un acto, dividido en un prólogo y seis cuadros, original de D. Manuel Penella Moreno, música de Manuel Penella.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 41 págs. (26.691.)

42.732.—El profeta Elías. Juguete cómico en un acto, original y en prosa, de D. Federico Reaño García y D. Cipriano Campillo López.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 20 págs. (26.692.)

(Continuará.)

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Centro, dando cuenta de la imposibilidad en que se halla, por ausencia de varios individuos del Tribunal correspondiente, de dar comienzo á las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos Escolares de Madrid antes del 1.º de Marzo próximo, y estimando justificado el motivo que alega,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar hasta el día 11 de dicho mes el comienzo de las mismas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1918. El Director general, Rivas Mateos.

Señor D. Hipólito Rodríguez Pinilla, Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores Médicos Escolares de Madrid.